CONSTANCIA SECRETARIAL: Pongo en conocimiento del señor Juez, que la apoderada de la demandante Amparo Arbeláez Becerra, presentó el 4 de noviembre de 2022 al correo del juzgado, escrito subsanando la demanda y adjuntando certificado de tradición del inmueble objeto de litigio.

A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Córdoba, Quindío, marzo 7 de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
SECRETARIO

Córdoba, Quindío, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante:	AMPARO ARBELAEZ BECERRA
Demandado:	EMMA BECERRA DE ARBELAEZ Y OTROS
Radicado:	632124089001 2022 00081 00
Auto:	Interlocutorio Civil No. 049

Procede este Despacho a resolver si la demanda interpuesta por intermedio de apoderado judicial especial de la señora Amparo Arbeláez Becerra en contra de Emma Becerra de Arbeláez y otros, es procedente admitirla o no, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De los hechos narrados en la demanda, en el hecho quinto se desprende, que el bien inmueble objeto de litigio, ubicado en el municipio de Córdoba, Quindío, denominado Las Pizarras el Jardín, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-1635 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, y ficha catastral No. 00-01-00-00-0001-0068-0-00-00-0000, tiene una ***"extensión de 10 Ha 6696 M2"*** y añade, que el área corresponde a la información del levantamiento topográfico realizado por la profesional Patricia Carrillo, no obstante lo anterior, luego de verificado el certificado de tradición aportado por la apoderada, se observa en la descripción de cabida y linderos lo siguiente *"LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE 2 HTS SEGÚN EL CATASTRO, …"*.

De lo que se puede inferir, que la cabida o área del terreno que pretende la parte demandante se declare la pertenencia no coinciden con lo indicado en

el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-1635.

Aunado a lo anterior, la apoderada señala como prueba documental el levantamiento topográfico realizado por la profesional Patricia Carrillo, sin que se haya aportado el informe correspondiente, salvo el plano topográfico.

Para aclarar lo puntos dilucidados en precedencia, se le otorgará a la parte interesada un término de 5 días, so pena de rechazo.

Con base en lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la demanda declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora AMPARO ARBELAEZ BECERRA en contra de EMMA BECERRA DE ARBELAEZ Y OTROS, en el entendido de establecer la cabida o área total del inmueble objeto de litigio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que aporte el informe del levantamiento topográfico realizado por la profesional Patricia Carrillo.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que aclare la demanda, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA ESTHER MENDOZA TOLOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.801.208 y con Tarjeta Profesional 88.375 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante Amparo Arbeláez Becerra.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO

Providencia notificada en estado
electrónico No. 016 el 08/03/2023
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario